

el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancia, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.º Los aspirantes, propuestos por el Tribunal, presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.º El nombramiento se hará por Orden ministerial y de acuerdo con lo establecido en los artículos ocho y nueve de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado. Provincia o Municipio.

Madrid, 1 de febrero de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, José Hernández Díaz.

*ORDEN de 1 de febrero de 1968 por la que se convocan a concurso-oposición en turno restringido y libre las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Derecho que se indican.*

Ilmo. Sr.: Dotadas en las Facultades de Derecho de las Universidades que se indican, las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados (con obligación de explicar las disciplinas correspondientes al primer curso de las Facultades de Derecho), para su provisión, en propiedad, por concurso-oposición en los turnos que se expresan, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado:

Derecho Penal, de Santiago, Sevilla, Valencia y Valladolid (una a turno restringido y tres a turno libre).

Derecho del Trabajo, de La Laguna, Oviedo, Sevilla, Valencia y Valladolid (dos a turno restringido y tres a turno libre).

Historia e Instituciones de Derecho Romano, de Granada y Santiago (una a turno restringido y una a turno libre).

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, en el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, se determinará, por sorteo, cuál de las plazas anunciadas debe proveerse en el turno restringido previsto en la misma, a la que solamente podrán aspirar los opositores que sean o hubieren sido Profesores adjuntos por oposición, según se determina en dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncia concursos-oposiciones para la provisión, en propiedad, en turno restringido y libre de las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Derecho de las Universidades que en aquella se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

Primero.—La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, la Orden ministerial de 25 de junio de 1966 por la que se regulan los Concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales

Segundo.—Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Estar en posesión del título de Doctor por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior o haber hecho el depósito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acreditada mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedráticos de Centros docentes de grado medio con tres cursos completos de ejercicio en la Cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesial.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes que concurren al turno restringido de provisión entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos con anterioridad a la promulgación de la Ley 83/1965, de 17 de julio, deberán hacer constar en su solicitud dicho extremo, acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado del Profesorado.

Los opositores deberán igualmente hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

Cuarto.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Quinto.—Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente, y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos. En el caso de enviarse por giro los citados derechos de examen y de formación de expediente, habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Sexto.—Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora, y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

Séptimo.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

Octavo.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Noveno.—El nombramiento se hará por Orden ministerial y de acuerdo con lo establecido en los artículos ocho y nueve de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, provincia o Municipio.

Madrid, 1 de febrero de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, José Hernández Díaz.

*ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se nombran Comisiones Especiales para la resolución del concurso de traslado entre Catedráticos de Escuelas Normales convocado por Orden de 6 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar las Comisiones Especiales que habrán de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo sexto de la citada Ley para la resolución del concurso de traslado entre Catedráticos de Escuelas Normales convocado por Orden de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), con referencia a las cátedras de «Geografía e Historia», «Filosofía» y «Pedagogía» de las Escuelas Normales de Palencia, Avila y Guadalajara, respectivamente. Dichas Comisiones estarán constituidas de la forma siguiente:

#### *Geografía e Historia*

Presidente: Don Amando G. Melón y Ruiz de Gordejuela, Catedrático de Universidad y Director del Instituto «Juan Sebastián Elcano», de Geografía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don Luis Agulló Viñas, Catedrático de Geografía más antiguo, con destino en la Escuela Normal de Gerona.

Doña Francisca Useros de Santos, Catedrática de la Escuela Normal de Palencia, propuesta por el Centro.

Don Salvador Aldana Fernández, Catedrático de la Escuela Normal del Magisterio de Valencia, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Manuel de Ieran Alvarez, Catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes:

Doña Adelaida San Millán Martín, Catedrática de la Escuela Normal de Valladolid, Catedrática de Geografía más antigua.

Doña Matilde Leal Villalba, Catedrática de la Escuela Normal de Palencia, propuesta por el Centro.

Don Luis Coronas Tejada, Catedrático de la Escuela Normal de Jaén, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Antonio Romeu de Armas, Catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

#### *Filosofía*

Presidente: Don Sergio Rábade Romeo, Catedrático de la Universidad de Madrid y Secretario del Instituto «Luis Vives», de Filosofía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don Juan Cuberta Jurado, Catedrático de Filosofía más antiguo, con destino en la Escuela Normal de Guipúzcoa.

Doña Luciana Jorge Ochoa, Catedrática de la Escuela Normal de Avila, propuesta por el Centro.

Don Raimundo Druidis Baldrich, Catedrático de la Escuela Normal de Toledo, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don José Todoli Duque, Catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Don Alfonso Candau Parias, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocales suplentes:

Don Manuel Alvarez Prada, Catedrático de Filosofía más antiguo, con destino en la Escuela Normal de Oviedo.

Doña Carolina Santos Muñoz, Catedrática de la Escuela Normal de Avila, propuesta por el Centro.

Don Pedro Cerezo Galán, Catedrático de la Escuela Normal de Barcelona, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Ricardo Marín Ibáñez, Profesor agregado de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

#### *Pedagogía*

Presidenta: Doña María de los Angeles Galino Carrillo, Catedrática de la Universidad de Madrid y Consejera adjunta del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don Ramón Fagella Rotllán, Catedrático de Pedagogía más antiguo, con destino en la Escuela Normal de Melilla.

Doña Julia María Díaz López, Catedrática de la Escuela Normal de Guadalajara, propuesta por el Centro.

Doña Paz Asunción Ramos Peláez, con destino en la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Don Arsenio Pacios López, Catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Don Anselmo Romeo Marín, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes:

Don Gregorio Juan García Yagüe, Catedrático de Pedagogía más antiguo, con destino en la Escuela Normal «Santa María», de Madrid.

Doña Carmen Ossorio Encinas, Catedrática de la Escuela Normal de Guadalajara, propuesta por el Centro.

Doña María Milagros Pastor Galbis, Catedrática de la Escuela Normal de Alicante, propuesta por el Consejo Nacional de Educación.

Don Juan Tusquets Tarrats, Catedrático de la Universidad de Barcelona, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 15 de febrero de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo X, «Instalaciones», vacante en la Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del Grupo X, «Instalaciones», constituida por las asignaturas: «Instalaciones en obras y edificios» y «Equipos de obras y medios auxiliares», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla,